



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DIDECO N°105

DECRETO ALCALDICIO N° **00390**
LITUECHE, 11 de marzo del 2020.-
Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que se ha dado la aprobación al Presupuesto Municipal año 2020, el cual contempla la ejecución de acciones, iniciativas y programas a ejecutar con recursos municipales que requieren contar con la atención a usuarios de la comunidad y autoridades tanto internas como externas.
- Que, se hace imprescindible contar con los insumos necesarios para llevar a cabo la ejecución de las actividades municipales, que ejecuta la Ilustre Municipalidad de Litueche durante el año.
- El Decreto N°2484 de fecha 27 de diciembre del 2019, que aprueba el presupuesto Municipal 2020
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°66, emitido por la DAF.
- El Decreto Alcaldicio N° 215 de fecha 06 de febrero del 2020, que aprueba el llamado a Licitación, Bases Administrativas y nombra la comisión evaluadora.
- El Acta de Evaluación de fecha 26 de febrero del 2020, emitida por la comisión evaluadora
- El Decreto Alcaldicio N° 338 de fecha 26 de febrero del 2020, que adjudica a Soc. Comercial San Roberto Ltda. para la adquisición de Abarrotes, Útiles de Aseo, Frutas, verduras, hortalizas y otros para las diferentes unidades de la I. Municipalidad de Litueche.
- El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 11 de marzo del 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Soc. Comercial San Roberto Ltda.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 6 de Diciembre del 2016, que designa Alcalde Titular. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley. El Decreto N°597 de fecha 9 de mayo del 2018 que se delega la facultad de firma a la administradora municipal "Por Orden del Sr. Alcalde" y posteriores decretos modificatorios.

DECRETO:

1.-APRUEBASE, en todas sus partes el **Contrato de Suministro de Abarrotes, útiles de Aseo, Frutas, Verduras, Hortalizas y Otros, para todas las unidades de la Ilustre Municipalidad de Litueche** de fecha 11 de Marzo del 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada legalmente por Alcalde, Don René Santiago Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 Y Soc. Comercial San Roberto Ltda. RUT: 77.041.270-6, representada legalmente por Don Luis Roberto Melo Echeverría, Cédula de Identidad N° 5.604.887-1, Domiciliado en calle Hermanos carrera N°537 de la comuna de Litueche.

2.-REMITASE, copia del presente Decreto Alcaldicio al Departamento de Finanzas, Secretaría Municipal, para su conocimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/LUS/RPV/PVV/prp

- Interesado
- Departamento de Finanzas
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- DIDECO





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario



CONTRATO DE SUMINISTRO AÑO 2020 ADQUISICION DE ABARROTES, BEBESTIBLES, ART. DE ASEO, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y OTROS.

En Litueche, a 11 días del mes de marzo del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rut N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, por una parte y por la otra el proveedor Sociedad Comercial San Roberto Limitada., Rut 77.041.270-6, acuerdan el siguiente contrato de suministro para adquisición de Abarrotos, bebestibles, artículos de aseo, frutas, verduras, hortalizas y otros para todas las unidades de la Ilustre Municipalidad de Litueche año 2020.

PRIMERO: Mediante la modalidad de licitación pública y según lo dispuesto en Decreto Exento N° 338 de fecha 26 de Febrero de 2020, se adjudicó al proveedor Sociedad Comercial San Roberto Limitada, Rut 77.041.270-6 el contrato de suministro para adquisición de Abarrotos, bebestibles, artículos de aseo, frutas, verduras, hortalizas y otros para todas las unidades de la Ilustre Municipalidad de Litueche año 2020.

SEGUNDO: Los productos se entregaran por el proveedor, deberán ceñirse a lo establecido en las bases administrativas que regulan el llamado a licitación, las cuales forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El proveedor acepta ejecutar el servicio contratado mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el periodo señalado en las bases administrativas, sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de entrega de productos y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho al proveedor a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos los servicios del proveedor se finalizan una vez recepcionados conforme por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Litueche.

CUARTO: El Mandante cancelará al proveedor los materiales entregados de acuerdo a los montos consignados en la oferta presentada por el proveedor que para cada producto se consideró. Estos valores se mantendrán sin alteración por el periodo de vigencia del presente contrato.

Para la cancelación el proveedor deberá presentar:

- Factura a nombre de Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, Cardenal Caro 796 Litueche
- Orden (es) de compra

Por su parte la Unidad Técnica Municipal (DOM) deberá adjuntar:

- Certificado de recepción conforme de los trabajos.

QUINTO: Dejase establecido que en caso de requerir la Municipalidad de Litueche un producto que no esté considerado en el listado, se cotizará en forma previa para que posteriormente se gire la orden de compra.

SEXTO: El presente contrato de suministro entrará en vigencia a contar de la fecha de adjudicación hasta el 31 de Diciembre del 2020, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, para lo cual deberá dar aviso por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

SEPTIMO: Dejase establecido que se podrá poner término al presente contrato por causales tales como:

- Incumplimiento entrega de materiales a lo menos 2 veces al año
- Incumplimiento en plazo de entrega de materiales, en una hora, de acuerdo a lo ofertado por el proveedor.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario



OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del proveedor y tres en poder del Municipio.

DECIMO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

SOC.COMERCIAL SAN ROBERTO LTDA.
RUT: 77.041.270-6



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

